Radicado: S 2023060053557
Fecha: 10/05/2023
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INVIERTEN Y TRANSFIEREN LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA en articulación con la **GERENCIA DE PERSONAS MAYORES**, en ejercicio de sus funciones y facultades legales y en especial de las competencias conferidas por las Leyes 1276 de 2009, 1850 del 2017, la Ordenanza 41 "Estatuto de Rentas" de diciembre de 2020; Ordenanza 17 de agosto 11 de 2021; Artículo 33 de la Ordenanza 31 de 2021; Decreto Departamental 2020070000007 del 02 de enero de 2020, Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y demás disposiciones legales aplicables a la materia, y

CONSIDERANDO

Que la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numerales 4 y 338 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1276 de enero 5 de 2009; Ley 1315 del 13 de julio de 2009; Ley 1955 de 2019; la Ordenanza 41 "Estatuto de Rentas" de diciembre de 2020, la Ordenanza 17 de agosto 11 de 2021, donde se establece la Emisión de una estampilla para el bienestar del adulto mayor como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con los entes municipales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales, los cuales se destinarán en un 70% para la financiación de los Centros Vida/día y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar o Centros de protección Social del adulto mayor, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

Que el artículo 3° de la Ley 1276 de enero 5 de 2009, modificatorio del Artículo 1° de la Ley 687 de 2001 y modificado por el artículo 15 de Ley 1850 de 2017, autorizó a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para

SORTIZC

emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

Que mediante Ley 1850 del día 19 de julio de 2017, se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con la conversión u homologación de la Ley vigente respecto a la clasificación del Sisbén y en armonía con el parágrafo del artículo 15 de la Ley 1850 de 2017 que establece:

> "El recaudo de la Estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones" (Subrayado fuera de texto).

Que la cuantía a transferir fue definida y distribuida atendiendo la disponibilidad de recursos del Departamento de Antioquia -SISFA- provenientes de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

Que el Artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, consagró:

> "**ARTÍCULO 8 Responsabilidad.** El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente Ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. (...)"

Que de conformidad con la Ordenanza 41 de diciembre de 2020, Artículo 326, el Departamento es el sujeto activo de la **"Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor"** que se cause en su jurisdicción y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

Que la Gerencia Personas Mayores fue creada dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante Decreto Ordenanza 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, por medio del cual se determina la

estructura administrativa Departamental, se define las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 132 del mencionado Decreto, definió como una de las funciones de la Gerencia Personas Mayores:

> "(...) Ejercer la administración, vigilancia y control de los recursos de la Estampilla Pro-Adulto Mayor para la protección y el bienestar integral de esta población y realizar la distribución de los mismos a los municipios en coordinación con la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social".

Que existe en el presupuesto del Departamento, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($332.146.832)** para cofinanciar con el ente municipal la ejecución del Proyecto: "Dotación del centro del adulto mayor en el municipio de Entrerrios" viabilizado por la Gerencia Personas Mayores adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia 'Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP con el número 2021003050016, presentado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Antioquia, de la Línea 1 Nuestra Gente, Componente 5. Antioquia un Hogar para el Desarrollo Integral programa 5. Antioquia Reivindicando los Derechos del Adulto Mayor del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023.

Que se hace necesario distribuir las partidas incorporadas en el presupuesto de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, que no han sido comprometidas.

Que los municipios requieren recursos departamentales de subsidiariedad y complementariedad para garantizar el desarrollo del Proyecto Gerontológico que presentan ante el departamento y que a su vez cofinancia, para la Atención Integral al Adulto Mayor en el Departamento de Antioquia.

Que estos recursos podrán ser entregados siempre que el municipio cumpla con los siguientes requisitos:

- Oficio remisorio firmado por el (la) alcalde (sa), con el proyecto en Metodología General Ajustada MGA, dirigido a la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Personas Mayores, debidamente radicado ante la Gobernación de Antioquia.
- Presentar la certificación de la cuenta bancaria inembargable a nombre del municipio
- La población objeto, debe ser adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén (aplicable a las actualizaciones de clasificación del SISBEN QUE CORRESPONDA A LOS NIVELES I Y II), en situación de calle o abandono o a quienes, según evaluación socioeconómica realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.
- Tener implementado el Acuerdo Municipal de:
 - Estampilla para el bienestar del adulto mayor.
 - Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

- Comité Gerontológico.
- Cabildo de Adultos Mayores.

. Dos cotizaciones de los implementos e insumos que contiene el proyecto

. Carta de aprobación del Cabildo de Adultos Mayores del municipio avalando el proyecto, debidamente firmada.

. Certificado Original presupuestal- CDP por la cofinanciación a la que se compromete el municipio.

. Otros documentos que se requieren acorde a la normatividad

Que los componentes del proyecto están enmarcados en la Ordenanza 17 de 2021, y en el objeto del proyecto Departamental denominado: "Protección del Envejecimiento y Vejez, Antioquia" viabilizado por la Gerencia de Personas Mayores adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia presentado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Antioquia.

Que el Municipio de ENTRERRIOS, presentó y cumplió con los requisitos anteriormente solicitados, los cuales fueron evaluados y viabilizados por los profesionales técnico, jurídico y financiero, asignados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Personas Mayores, según las disposiciones normativas.

Que el municipio, en su presupuesto, cuenta con la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($153.636.739)** para cofinanciar el proyecto "Dotación del centro del adulto mayor en el municipio de Entrerrios" y que, para garantizar la ejecución de los recursos comprometidos, aporta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **Número 00332 del 24 de abril de 2023** por este mismo valor.

Que una vez incorporados los recursos en el Municipio, este se compromete a ejecutarlos en su totalidad, tanto los procedentes del departamento así como los del Municipio; y en caso de que existan excedentes sin ejecutar, estos serán distribuidos entre las partes según el grado de cofinanciación.

Que para efectuar la inversión de que tratan los considerandos anteriores, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, expedirá los respectivos "Certificados de Disponibilidad Presupuestal" y los "Registros Presupuestales de Compromiso", para que el Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia, transfiera los recursos a los municipios para que estos ejecuten los proyectos.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Inclusión Social y Familia de Antioquia.

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: INVERTIR recursos financieros del Departamento de Antioquia al Municipio de ENTRERRIOS, para cofinanciar con este la ejecución del Proyecto: "Dotación del centro del adulto mayor en el municipio de Entrerrios"

viabilizado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Personas Mayores del Departamento de Antioquia registrado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP, con el número 2021003050016 y presentado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Antioquia, de la Línea 1 Nuestra Gente, Componente: Antioquia un Hogar para el Desarrollo Integral, del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023 por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($332.146.832)** de acuerdo a la siguiente asignación:

MUNICIPIO	TOTAL	RUBRO
ENTRERRIOS	$ 332.146.832	2-3-4-02-02/0-2620/133D/C41041/070116-003

PARÁGRAFO: El municipio de ENTRERRIOS realizará destinación exclusiva de estos recursos financieros, en la ejecución del proyecto presentado con el siguiente objeto: "Dotación del centro del adulto mayor en el municipio de Entrerrios" viabilizado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Personas Mayores del Departamento de Antioquia, Programa Antioquia Reivindicando los Derechos del Adulto Mayor.

ARTÍCULO SEGUNDO: COFINANCIACIÓN. Que la Secretaría de Inclusión Social y familia - Gerencia de personas mayores, y el municipio de ENTRERRIOS se comprometen desde su presupuesto a cofinanciar el proyecto en los siguientes términos:

PRESUPUESTO	VALOR
MUNICIPIO	$ 153.636.739
SECRETARÍA INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	$ 332.146.832
TOTAL	**$ 485.783.571**

ARTÍCULO TERCERO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: El municipio destinará los recursos exclusivamente a la ejecución del proyecto presentado y aprobado, por lo tanto, la Secretaría de Inclusión Social y familia, a través de la Gerencia Personas Mayores — Programa: "Antioquia Reivindicando los Derechos del Adulto Mayor" , adelantarán el seguimiento técnico, financiero y jurídico para la adecuada utilización de los recursos, que incluirá la verificación en campo y el cumplimiento del objeto del proyecto.

PARÁGRAFO 1: los recursos entregados se destinarán única y exclusivamente a las dimensiones señaladas por la Política Pública de Envejecimiento y Vejez liderados desde la modalidad del Programa de Centro Día/Vida y a la atención de las personas mayores en estado de abandono atendidas en los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor – CPSAM, como lo señala la Ley 1276 de 2009, art 8, o aquellos que contraten el cupo persona con instituciones de reconocida idoneidad y que tengan el permiso de funcionamiento expedido por la Secretaría de Salud del municipio.

PARÁGRAFO 2: El municipio beneficiado anexará la cuenta bancaria inembargable, en la cual se hará la transferencia de los recursos pertinentes. La cuenta debe generar rendimientos financieros y los mismos deben ser devueltos a

la Gobernación de Antioquia dentro de los 30 días siguientes a la ejecución de todos los recursos.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos asignados en la presente Resolución serán desembolsados al municipio una vez sean aprobados por parte de la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Personas Mayores y previo el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1: El municipio tiene un plazo de dos (02) meses contados a partir del desembolso de los recursos para iniciar el proceso de selección, en caso contrario deberá hacer devolución de los mismos. El proceso de selección para la ejecución del proyecto se realizará de acuerdo a la legislación vigente y aplicable en materia contractual.

PARÁGRAFO 2: El municipio no podrá iniciar el proceso de selección, hasta tanto no garantice que se cuenta con los recursos tanto del municipio, así como los de la Gobernación.

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos que reciba el Municipio se deberán destinar específicamente de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1276 de 2009 en su artículo 3 modificado por la Ley 1850 de 2017. Su incumplimiento acarreará la devolución de los recursos al departamento junto con los rendimientos financieros y se compulsará copias para que se adelanten las investigaciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Atendiendo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que orientan la función Administrativa, los cuales están consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, el departamento de Antioquia cuenta con la facultad de coordinar la acción administrativa de sus municipios y por lo tanto se reserva la potestad de hacer seguimiento a la correcta ejecución de los recursos que se transfiere; así mismo, la de concertar con el municipio cuando se considere pertinente, la adecuada planificación de los proyectos de cada uno de los Centros de Protección y Centros Vida/Día del municipio que requieren ser atendidas con los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, acorde a lo establecido en la normatividad vigente

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los recursos procedentes de la Estampilla del Adulto Mayor que fueron invertidos a través de la presente resolución al municipio, que se transfieren dentro de la actual vigencia fiscal y de los cuales se liberarán los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, pasarán a ser parte del presupuesto municipal para ser ejecutados.

ARTÍCULO OCTAVO: SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN. La Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia Personas Mayores adelantará el seguimiento técnico, financiero y jurídico para la adecuada utilización de los recursos, la cual podrá incluir verificación en campo del número de adultos mayores atendidos y el cumplimiento del objeto del proyecto. El municipio presentará de manera bimestral

la matriz de ejecución de los recursos asignados, como insumo para el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos, que será diligenciado por el profesional asesor asignado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Personas Mayores de Antioquia, al municipio.

PARÁGRAFO: El Municipio deberá presentar a la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Personas Mayores, un presupuesto de inversión que incluya mínimo el valor de los recursos invertidos, un cronograma de ejecución de recursos para atender íntegramente las necesidades en cuanto a la política pública de atención al adulto mayor y mejoramiento de su calidad de vida, un cronograma y matriz de seguimiento de los recursos asignados de acuerdo a las prioridades existentes, además de los informes de proyección, avances, asignación y ejecución de los recursos financieros.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez ejecutados los recursos según los componentes del proyecto aprobado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Personas Mayores, el municipio deberá presentar los siguientes soportes:

- Oficio remisorio firmado por el (la) señor (a) alcalde (sa), dirigido a la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Personas Mayores, radicada en la Gobernación de Antioquia.
- Copia del acto administrativo por el cual ingresaron los recursos al presupuesto del municipio.
- Copia de los contratos y/o convenios que celebre el ente municipal para dar cumplimiento a los componentes del proyecto, presentado ante la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia Personas Mayores.
- Copia de las órdenes de pago y comprobantes de egreso.
- Copia de las cuentas de cobro, facturas de los proveedores que cumplan con todos los requisitos, firmadas con las fechas y con el objeto.
- Las evidencias (listados de entregas debidamente firmados por el beneficiario, fotografías, carteles, publicidad radial, videos entre otros) y los Créditos a la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Personas Mayores, donde se visualice el nombre del proyecto y valor aportado por el Departamento de Antioquia.
- Copia del soporte del pago del talento humano en Gerontología y otros profesionales que prestan el servicio al programa de las personas mayores en el municipio (Eje número Cuatro (04) de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez – formación del talento humano e investigación).
- Los demás documentos que a juicio de la Secretaría de Inclusión Social y Familia-Gerencia Personas Mayores considere pertinente solicitar para dar claridad a la ejecución de los recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Secretaría Inclusión Social y Familia, para dar cumplimiento a dicha inversión de recursos, utilizará la siguiente fuente de financiación.

MUNICIPIO	TOTAL	RUBRO
ENTRERRIOS	$ 332.146.832	2-3-4-02-02/0-2620/133D/C41041/070116-003

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Secretaría de Inclusión Social y Familia, hará mediante esta Resolución, la transferencia de la partida asignada al municipio, y el pago será de acuerdo al PAC de la Secretaría de Hacienda Departamental

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: **Veedurías Ciudadanas**, las Administraciones municipales facilitarán la conformación y/o participación de las veedurías ciudadanas de acuerdo a lo ordenado en el Artículo 270 de la Constitución Política, el Artículo 100 de la Ley 134 de 1994 reglamentado por la Ley 850 de 2003 y el Artículo 10 de la Ley 1276 de 2009, para efectuar la veeduría y seguimiento sobre la ejecución de los recursos transferidos por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El alcalde del Municipio de ENTRERRIOS, acepta la transferencia de recursos de que trata el presente acto, las condiciones y estipulaciones del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ailen Johana Marín Roldan Profesional Jurídico – Gerencia de Personas Mayores		10/05/2023
Revisó	Orfa Nelly Henao Giraldo Gerente de Personas Mayores		10-05-2023
	Katherine Naranjo Jurídica - Secretaria de Inclusión Social y Familia		10-05-2023
	Marcela Mazo Moncada Financiera - Gerencia de Personas Mayores		10-05-2023
	Liliana María Pérez Financiera - Secretaría de Inclusión Social y Familia		10-05-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			